



# Corredor Simón Bolívar

4

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-2022-0881-E  
RECEPCIÓN  
Fecha: 14 JUL 2022 Hora 10H45  
Nº Hojas: -018-  
Recibido por: Alex P. [Signature]

Quito, 13 de julio de 2022  
CSB-P-No. 18

Abogado  
Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente. –

**ASUNTO:** DENTRO DEL TRAMITE Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O (Sistema SITRA)

De mi consideración:

**Orli Arizala Solís**, con cédula Nro. 0920007440, en calidad de DELEGADO PRINCIPAL A "SILLA VACIA" con cordial saludo me dirijo a Usted; respecto al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O remitido con fecha 11 de julio de 2022 con el cual nos ponen a consideración reemplazar al delegado suplente para la acreditación que estamos solicitando por su digno intermedio para ocupar la "SILLA VACIA" en los temas concernientes dentro del **PROYECTO DE ORDENANZA 2019-2023- REFORMA LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD-INICIATIVA Y MODIFICACION.**

Ante esto, solicitamos muy comedidamente sírvase subsanar dentro del punto 2. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS del Código Municipal, Artículo 474; para el efecto, adjuntamos el acta de la sesión del Consorcio Simón Bolívar-COSIBO, que tuvo lugar el 11 de julio de 2022, a través de la cual el Directorio Ejecutivo de forma unánime ratificó al **SR. ORLI ARIZALA SOLIS** con número de cédula de identidad **092000744-0** como **DELEGADO PRINCIPAL** y designar al **SR. CARLOS MOSQUERA GALARZA** con cédula de identidad **180282833-3** como **DELEGADO SUPLENTE**; para el proceso de acreditación a "SILLA VACIA".

Por la favorable atención al presente, con sentimientos de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,

**ORLI ARIZALA SOLIS**  
**DELEGADO PRINCIPAL A "SILLA VACIA"**

C.I. 0920007440

EMAIL: cosiboz2006@gmail.com

Laureano de la Cruz y Esteban Alonso  
(02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787  
0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532

-18-10



## Corredor Simón Bolívar

### ACTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL CONSORCIO "SIMÓN BOLÍVAR-COSIBO" DEL 11 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Quito, en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Chillogallo, siendo las 15H15 del 11 de julio de 2022 el Directorio Ejecutivo del Consorcio "Simón Bolívar"-COSIBO decide:

1. Designar representante principal para ocupar la silla vacía a nombre de nuestra organización, al **SR. ORLI ARIZALA SOLIS** con cédula de identidad 0920007440, y como representante suplente al **SR. CARLOS MOSQUERA GALARZA** con cédula de identidad 180282833-3.
2. Los representantes señalados en el apartado anterior, participar en las reuniones necesarias que traten o involucren temas concernientes al **PROYECTO DE LA ORDENANZA 2019-2023- REFORMA LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD-INICIATIVA Y MODIFICACION.**
3. Para efectos de las respectivas notificaciones, se establece como dirección domiciliaria: OE11 Esteban Alonso S29-79 Barrio Santa Martha, tras Cementario de Chillogallo, correo electrónico [cia.asometrovip2017@gmail.com](mailto:cia.asometrovip2017@gmail.com) [cosibo2006@gmail.com](mailto:cosibo2006@gmail.com) , y número telefónico 0992978512 / 0984804335.
4. El tema específico para tratar y que se encuentra vinculado a una iniciativa legislativa es la reforma modificatoria que se estaría planteando a la referida Ordenanza y su ejecución.
5. Exposición de motivos y un resumen de nuestra posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada:
  - a) Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se modificó la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, para el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto fue establecer el plazo y las condiciones en las que se desarrollaría dicho proceso, en concordancia con las norma, técnicas que la Secretaría de Movilidad, determinare para el efecto.
  - b) En ese contexto, la ordenanza previamente referida determina que la Secretaría de Movilidad, como órgano rector en materia de movilidad, será el Órgano competente para la suscripción o modificación de los contratos de operación y otorgamiento de las habilitaciones operacionales; determinando el tamaño de la flota requerida para cubrir la demanda del servicio de transporte público intracantonal y formulando las bases de la convocatoria al proceso; considerando la línea base existente respecto de las personas que habían venido prestando el servicio de transporte en la modalidad referida. El hecho de constar en el catastro no generaba derechos respecto del proceso de regularización objeto de la ordenanza.
  - c) En dicho sentido, la referida ordenanza, concedió a la Secretaría de Movilidad el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, contados a partir de la convocatoria, la cual se realizó mediante Resolución de la Secretaría de Movilidad No. SM-021-2016, de 26 de septiembre de 2016.

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



## Corredor Simón Bolívar

- d) Por otro lado, mediante Oficio No. SM-2019-1900, de fecha 12 de agosto de 20-1q, el Secretario de Movilidad, remite el informe técnico jurídico No. SM-DMGM-AJ-2019-01, de 26 de julio de 2019, motivación por la cual el Consejo Metropolitano emitió la Ordenanza 006-2019 de 01 de octubre de 2019.
- e) De conformidad a los artículos 4 y 3 de la referida Ordenanza 006 – 2019, la Secretaria de Movilidad del resultado de la evaluación y revisión dispuestas en la norma, llegó a determinar la emisión de informes motivados favorables o desfavorables; informes previos de constitución jurídica para nuevas operadoras de transporte público intracantonal; contratos de operación o modificaciones a éstos; incremento de cupos; habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad que se hubieren emitido sin haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Resolución No. -021-2016, y demás normativa aplicable para el efecto, la Secretaría de Movilidad debió haber iniciado las acciones administrativas y judiciales correspondientes, a fin de que sean dejados sin efecto, de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, y además se sancionar a los servidores municipales por su responsabilidad administrativa, civil o penal. Dichas acciones debieron informar para conocimiento y resolución del Consejo Metropolitano en un término no mayor a treinta días
- f) En virtud de lo anterior, la Secretaría de Movilidad con copia certificada el 23 de noviembre de 2020 se remite: Informe final del Cierre de Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar con oficio No. SM-DMGM-2020-0421, puso en conocimiento del referido Informe a la Comisión de Movilidad quien a su vez remitió con informe favorable al Consejo Metropolitano. El informe en referencia no detallaba: las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo 1 del Título II Libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de informes jurídicos favorables de constitución jurídica; el número de contratos de operación otorgados; el número de contratos de operación modificados; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incremento de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las operadoras que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacional correspondiente; e, identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa de la unidad habilitada o en caso de que un, esté asignada, la constancia "por asignar placa", conforme lo establecía el artículo 4 de la Ordenanza 006-2019; en dicho sentido, la Secretaría de Movilidad no identificó en el tiempo dispuesto actos administrativos contrarios a la norma pues no se dejó sin efecto ninguno de los establecidos y que por ende se encuentran vigentes.
- g) Mediante Ordenanza 017-2020 de 10 de junio de 2021 la Secretaría de Movilidad ofertó la ruta 13 (Av. Simón Bolívar) inobservando los artículos 1 y 6 de la Ordenanza Metropolitana 006-2019 pues el Consejo Metropolitano a través de la referida normativa expresa determinó que durante 10 años durante la Secretaria de Movilidad no puede emitir títulos habilitantes en la Av. Simón Bolívar o denominada Ruta 13.

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



## Corredor Simón Bolívar

- h) Con Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-2180-O de 09 de junio de 2021, la Comisión de Movilidad emite la Resolución No. 010-CMO-2021, mediante la cual se dispone: *“Poner en conocimiento del Observatorio de Movilidad y de las compañías de transporte público que prestan el servicio de transporte de pasajeros en la Av. Simón Bolívar y sectores internos de la parroquia Calderón ASOMETROVIP, INTRAEXPRESS, RUTVITRANSA, SIRENA EXPRESS, TRANSPERIFERICOS y TRANSMISIBOCAR, a manera de socialización, el proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019”, con la finalidad de que presenten, hasta antes de la próxima sesión Ordinaria de la Comisión de Movilidad que correspondería al 23 de junio de 2021, sus observaciones al referido proyecto de ordenanza.*
- i) Bajo este antecedente se han generado varias mesas de trabajo durante más de un año sin que hasta la fecha se realicen las modificaciones necesarias en la referida ordenanza que permita concluir con el proceso de regularización que el Municipio de Quito realizó mediante la Ordenanza Metropolitana 128 de 25 de julio de 2016, así como también, la administración municipal ha inobservado disposiciones de la Ordenanza 006 – 2019, lo cual habría originado que se proceda a ofertar en el concurso de rutas y frecuencias la ruta 13 correspondiente al proceso de regularización contemplado en las mencionadas Ordenanzas 128 y Ordenanza 006-2019, y consecuentemente no se permita cerrar dichos procesos donde el Municipio de Quito para emitir el contrato de operación requirió la compra o facturas de los automotores y por ende adquisición de grandes deudas familiares de los socios de las compañías que se conformaron con la Ordenanza 128.
- j) En virtud de lo manifestado, es nuestra posición se realice la reforma modificatoria a la Ordenanza 006-2019 de acuerdo con las observaciones que son anexo de la presente acta, mismas que se adjuntan en 14 fojas útiles, debidamente fundamentadas donde se detalla un cuadro comparativo las disposiciones de la Ordenanza 006-2019, las disposiciones del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019 trabajada por la Comisión de Movilidad; las observaciones técnicas y legales que nos hemos permitido plantear y sugerir; y los comentarios donde sustentamos por qué las mismas son necesarias; esperando contribuir en la construcción del proyecto y que se defina un texto de consenso que permita cerrar el proceso de regularización de la Ordenanza 128 y 006-2019 en legal y debida forma respetando los derechos de quienes son parte del proceso y sobre todo respetando el principio constitucional de la seguridad jurídica determinado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

Así mismo, consideramos que el Consejo Metropolitano debe ratificarse en el contenido en el artículo 1.2 y 6 de la Ordenanza Metropolitana 006-2019 y que disponen:

Artículo 1 inciso 2: **“En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, no tramitará ninguna solicitud tendiente a emitir informes previos para la constitución de compañías o cooperativas de transporte público intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, salvo aquellas que sean dispuestas por la autoridad judicial o administrativa competente, mediante sentencia ejecutoriada o resolución administrativa en firme, en la cual se**

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



## Corredor Simón Bolívar

disponga la entrega de habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público intracantonal, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular del o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiera”.

Artículo 6: “Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón”.

Con lo cual, la ruta 13 ofertada en el concurso de rutas y frecuencias no debió ser objeto del mismo pues durante 10 años la Secretaría de Movilidad no puede emitir nuevos títulos habilitantes así como tampoco emitir informes previos o constituir compañías o cooperativas de transporte público en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores Internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, en tal sentido, dejar sin efecto el concurso de rutas y frecuencias referente a la Ruta 13 que violentó norma expresa, vulnerando el referido principio constitucional de la seguridad jurídica. Pues el Consejo Metropolitano, sobre todo debe garantizar se apliquen directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Pues de conformidad al artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, no puede alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

Para constancia de lo resuelto, suscriben:

CARLOS MOSQUERA GALARZA

LUIS VALENCIA LEON

ORLI ARIZALA SOLIS

VERONICA GUAYAQUIL GUTIERREZ

LILIANA VILLALOBOS GUERRERO

VERÓNICA MONAR LARA



## Corredor Simón Bolívar

### ACTA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO DEL CONSORCIO "SIMON BOLIVAR-COSIBO" DEL LUNES 11 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Quito, en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Chillogallo, siendo las 15h00 se instala el lunes 11 de julio de 2022 el Directorio Ejecutivo del Consorcio "Simón Bolívar-COSIBO" y ratifica para la acreditación y representación a la "SILLA VACIA" al **SR. ORLI ARIZALA SOLIS** con número de cédula de identidad **092000744-0** como **DELEGADO PRINCIPAL** y a al **SR. CARLOS MOSQUERA GALARZA** con cédula de identidad **180282833-3** como **DELEGADO SUPLENTE**; mismos quienes participarán en las reuniones que traten o involucren temas concernientes al **PROYECTO DE ORDENANZA 2019-2023- REFORMA LIBRO IV.2 DE LA MOVILIDAD-INICIATIVA Y MODIFICACION** dentro de los entes públicos, explícitamente en este caso a solicitar y ocupar "LA SILLA VACIA" recurso que motiva la Alcaldía para la participación de la ciudadanía.

Consideramos son temas de nuestro absoluto interés por el hecho de estar inmersos y ser actores directos dentro de los temas de movilidad del D.M.Q.; representando y haciendo eco de las operadoras de transporte público que solo buscamos el cumplimiento en la legitimidad del mencionado proyecto de ordenanza.

Para constancia de lo efectuado, suscribimos y aceptamos:

CARLOS MOSQUERA GALARZA

LUIS VALENCIA LEON

ORLI ARIZALA SOLIS

VERONICA GUAYAQUIL GUTIERREZ

LILIANA VILLALOBOS GUERRERO

VERÓNICA MONAR LARA

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532



## Corredor Simón Bolívar

### DELEGACION DEL CORREDOR SIMON BOLIVAR-COSIBO PARA OCUPAR "LA SILLA VACIA"

#### DELEGADO PRINCIPAL:

ORLI ARIZALA SOLIS

C.C. 0920007440

DIRECCION: DIONISIO MEJIA OE5A Y RIO JUNO S28-174

[cia.asometrovip2017@gmail.com](mailto:cia.asometrovip2017@gmail.com)

NRO. CELULAR: 0992978512

#### DELEGADO SUPLENTE:

CARLOS FERNANDO MOSQUERA GALARZA

C.C. 1802828333

[cosibo2006@gmail.com](mailto:cosibo2006@gmail.com)

DIRECCION: LAUREANO DE LA CRUZ Y ESTEBAN ALONSO SECTOR CHILLOGALLO

NRO. CELULAR: 0992501532

📍 Laureano de la Cruz y Esteban Alonso

☎ (02)2739 348 / (02) 2840 171 / (02)2663 787

📞 0984 804 335 / 0988 400 669 / 0992 501 532

127

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



**CC N° 180282833-3**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 TUNGURAHUA PATATE LOS ANDES  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1974-12-10  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**FRECIA** CARMELINA LOZADA NUÑEZ





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**INGENIERO**      **V2343V3242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 MOSQUERA PAREDES ADAN MESA  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GALARZA ROSA ELENA  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 QUITO 2019-10-22  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2029-10-22






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



**PROVINCIA** PICHINCHA      **N°** 67113838

**CIRCONSCRIPCIÓN** 2

**CANTÓN** QUITO

**PARROQUIA** SOLANDA

**ZONA** 3

**JUNTA N°** 0006 **MASCULINO**



**CC N°** 1802828333

**MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO**



**CIUDADANO**

ESTE DOCUMENTO AL REALIZAR SU VOTO SUPRIMÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



**PRESENTE DE LA JUNTA**



## INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2022-769983

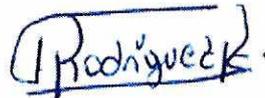
El Ministerio del Trabajo comunica que MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO, con documento de identificación número 1802828333, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO	1802828333	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 11/07/2022 16:05



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO

**DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN**

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante



Transporte de Pasajeros

COMPAÑÍA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO

"URBANQUITO S.A."

INSTITUCIÓN JURÍDICA

AHORRO, AYUDA Y CRÉDITO  
PARA SUS ASOCIADOS

Garantías del Servicio  
Seguridad - Rapidez  
Comodidad para los pasajeros

Quito, D.M. 14 de diciembre del 2020.

Señor:

**Carlos Fernando Mosquera Galarza**

Presente. -

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted, que conforme a la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la **COMPAÑÍA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO URBANQUITO S.A.** celebrada el día 11 de diciembre del 2020, Usted ha sido designado como **PRESIDENTE**, por el periodo Estatutario de DOS (2) años, contados desde la fecha de Inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo dieciocho del Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, ante la Notaria Cuadragésima Sexta del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de marzo del 2017, con número de inscripción 1070 y número de repertorio 11149.

La representación conjunta legal, de la Compañía la ejercerá el Presidente en ausencia del Gerente General conforme lo establece en el Estatuto de la Compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente,

**Srta. Barbara Taipe Lara.**

**SECRETARIA.**

Fecha: Quito D.M. 14 de diciembre del 2020.

En esta fecha acepto la designación de Presidente de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley; y el Estatuto Social de la Compañía.

**Señor Carlos Fernando Mosquera Galarza**

**C.C. 180282833-3**

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito **20 MAYO 2022**

**Dr. Cristhian Recalde De la Rosa**  
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53976

\*5925454ZKXXFTE\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	44694
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	141
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO URBANQUITO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1802828333
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1070 DEL 14/03/2017.- NOT. 46 DEL 16/02/2017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en una foja(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que describe al interesado.

Quito

20 MAYO 2022

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa  
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

8



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

Señora  
Liliana Margarita Villalobos Guerrero  
**Presidenta**  
**CORREDOR SIMÓN BOLÍVAR - COSIBO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio CSB-P-No. 15, de 07 de julio de 2022, ingresado por la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 08 de julio de 2022, la señora Liliana Villalobos Guerrero, en su calidad de Presidente del Consorcio Simón Bolívar –COSIBO, en relación al proceso de tratamiento del proyecto de: “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; quien en lo principal manifiesta: “solicitamos muy comedidamente hacer uso de la SILLA VACIA para las Sesiones de la Comisión de Movilidad referentes a tratar el tema en mención”.

Al respecto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le Corresponde a la Secretaría General del Concejo verificar el cumplimiento de requisitos para acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía; procedo a emitir el correspondiente dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la acreditación para ocupar la Silla Vacía solicitada, con los siguientes fundamentos jurídicos:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *“Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.*

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la

Secretaría General del  
**CONCEJO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título",* y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía, deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código *ibidem*.

## 2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Secretaría General del  
**CONCEJO**

2/5

6  
A1



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alternativo a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	SÍ
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo período legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	NO

Del análisis de la documentación que reposa en la Secretaría General del Concejo Metropolitano se desprende que la señora Verónica Alexandra Guayaquil Gutiérrez, con cédula de ciudadanía No. 1720823812, mediante Memorando Nro.

Secretaría General del  
**CONCEJO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

GADDMQ-SGCM-2022-0385-M, de 14 de junio de 2022, como representante suplente para actuar dentro del proceso de tratamiento del proyecto de: "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana 006 - 2019 que dispone el cierre definitivo del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia calderón del distrito metropolitano de quito, regulado en la ordenanza metropolitana no. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016"; razón por la cual, se constata que, en caso de ser acreditada ocuparía la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; lo que contravendría a lo dispuesto en el artículo 474 del Código Municipal.

#### CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos y conforme el análisis jurídico precedente, no se procede a calificar la petición formulada; sin perjuicio de lo cual, se comunica a los peticionarios que, de considerarlo pertinente, podrían proceder a reemplazar a su representante suplente, por una persona que cumpliendo con los requisitos correspondientes, no se encuentre inmersa en ningún tipo de inhabilidad; caso en el cual, esta Secretaría General procedería a su acreditación, siempre que dicha petición se reformule dentro del plazo oportuno.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0840-E

Copia:

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo

**Servidora Municipal**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor

Diego Andrés Zambrano Álvarez

**Coordinador de Gestión de Concejo**

Secretaría General del  
**CONCEJO**

4/5



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3839-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Secretaría General del  
**CONCEJO**

5/5

**CÉDULA DE IDENTIDAD**  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN  
 APELLIDOS: ARZALA SOLIS  
 NOMBRES: ORLI JOHNY  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 04 MAY 1982  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS QUAYAQUIL BOLIVAR (SAGRARIO)  
 FIRMA DEL TITULAR:   
 SEXO: HOMBRE  
 No. DOCUMENTO: 012928213  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 22 SEP 2031  
 NATICAN: 310361  
 NUI: 0920007440

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARIZALA ANGULO MAURO JÓNHY  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLIS SANTILLAN ANA ROSA  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
 CÓDIGO DAFTAR: E1133V1112  
 TIPO SANGRE: O+  
 DONANTE: SI  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 22 SEP 2021  
 DIRECTOR GENERAL:   
 I<ECU0129282132<<<<<<0920007440  
 8205041M3109225ECU<SI<<<<<<<<8  
 ARIZALA<SOLIS<<ORLI<JOHNY<<<<<<

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 CANTÓN: QUITO  
 PARROQUIA: CHILLOGALLO  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0007 MASCULINO  
 ARIZALA SOLIS ORLI JOHNY  
 CC N. 0920007440  
 N. 23405118  
 C. 012928213

**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



## INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2022-768798

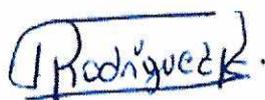
El Ministerio del Trabajo comunica que ARIZALA SOLIS ORLI JOHNY, con documento de identificación número 0920007440, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
ARIZALA SOLIS ORLI JOHNY	0920007440	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 07/07/2022 17:40



Haydee Tatiana Rodriguez Almeida  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante